

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria.....	4	50
{ Tres meses.....	4	50
{ Seis.....	8	50
{ Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	4	50
{ Tres meses.....	4	50
{ Seis.....	8	50
{ Un año.....	12	50

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de Barcelona sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 3 de Marzo dice á este Ministerio lo que sigue:
«Excmo. Sr. Al llevarse á cabo la incorporacion al Estado de los Institutos de segunda enseñanza, y al señalar como consecuencia de ello á cada Diputación provincial el cupo con que debían seguir atendiendo á las obligaciones de aquellos establecimientos públicos, solo se incluyeron en él las sumas necesarias para el pago del personal y material de oficina, sin añadir cantidad alguna para el sostenimiento y reparacion de los edificios donde los Institutos se hallan instalados, teniendo en cuenta que son éstos por lo comun, de propiedad de las Diputaciones respectivas, y donde no existe esta circunstancia, ántes al contrario, pertenecen al Estado tales edificios, suelen tener instaladas allí las expresadas Corporaciones alguna ó algunas dependencias suyas.
Para evitar, pues, las naturales complicaciones que surgirían siguiendo otro temperamento, se estableció que siquiera cada Diputación, atendiese como hasta aquí, á estas necesidades, sin exigir las en cambio cantidad alguna. Y como son muchos los Directores de Institutos que acuden en solicitud de fondos para las obras de reparacion de sus respectivos locales, no habiendo, á consecuencia de lo anteriormente expuesto, en los presupuestos de este Ministerio cantidad alguna para tal servicio, y siendo preciso atenderle; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se haga presente á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo, se prevenga á las Diputaciones provinciales que deberán seguir, como hasta aquí, en la obligacion de incluir en sus presupuestos, como uno de tantos gastos necesarios, sin cuya consignacion no procede aprobarlos, aquella suma que cada año se juzgue precisa para las obras de reparacion de los edificios donde los Institutos de segunda enseñanza están establecidos, interin no se incluye esta obligacion en la cuota que se recauda por el Estado, y que estas obras se llevarán á cabo á petición de los Directores de aquéllos, después de formado el proyecto y presupuesto por el Arquitecto provincial y previa autorizacion para ejecutarlas, de este Ministerio.»
Lo que de Real orden comunico á V. S. á fin de que esa Diputación provincial, en el próximo

presupuesto ordinario, tenga en cuenta esta superior disposicion, incluyendo en él cantidad suficiente para atender á los servicios que en la misma se previenen.—Madrid 11 de Mayo de 1888.—ALBARREDA.—Sr. Gobernador de la provincia de.....—(Gaceta del dia 13 de Mayo de 1888.)

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en el mes de Marzo.

Sesion del dia 14.

Examinado el expediente instruido con motivo de la denuncia presentada ante el Sr. Gobernador por D. José Ramos contra las obras ejecutadas en el rio Duero por el Excmo. Sr. Marqués de Novaliches, acordó proponer que el Sr. Ingeniero amplie su informe, respetándose las obras ejecutadas hasta la resolucion del expediente.

Aprobó los pedidos hechos por las Directoras de los establecimientos de Beneficencia para los gastos ordinarios en el mes de Abril.

Sesion del dia 16.

Aprobacion del acta anterior.
Acordó manifestar al Alcalde de Conquezuela el procedimiento que ha de seguir para la instruccion de su expediente de pobreza del padre de un mozo del actual reemplazo.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador manifestando haber dispuesto que el preso Basilio Tejedor Gallego, pase al hospital hasta que designe la Comision el manicomio á donde ha de ser trasladado, acordó se conteste que segun noticias es natural de un pueblo de la provincia de Guadalajara, y caso de que efectivamente corresponda á dicha provincia tenga á bien interesar del Sr. Gobernador de la misma exprese á aquella Comision que con arreglo á la ley de Beneficencia y decreto de 27 de Julio de 1870, se haga cargo del referido demente.

Autorizó á la Directora del hospicio de esta ciudad para el arreglo del carro destinado á la conduccion del agua al establecimiento.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion local, acordó se remita la cuenta del año 1886 á 87, sin perjuicio de someterla á la aprobacion de la Diputación.

Quedó enterada de haberse recibido la certificacion de las cuotas por contribuciones que pagan los pueblos en la actualidad.

Desestimó la solicitud de D. Blas de Miguel ex-Alcalde de Somaen, referente á débitos del reparto del año 1885 á 1886.

Dispuso se interese de los Sres. Gobernadores de Burgos y el de ésta para que por el Alcalde de Quintana de Pedro se proceda á averiguar la persona que disfruta las fincas afectas al censo que ha dejado de pagar al hospicio del Burgo el vecino de aquel pueblo Víctor Casas.

Acordó exigir la multa de 10 pesetas con que fueron conminados los Ayuntamientos de Abasco,

Carrascosa de Abajo y Cuevas de Ayllon por no haber remitido el balance de Febrero.

Sesion del dia 19.

Aprobacion del acta anterior.
Dispuso pase á la Comision de Presupuestos el oficio de la Directora del hospicio de esta ciudad acompañando un plano y presupuesto para la construccion de la casa para el capellan del establecimiento y ofreciendo cooperar con 1.250 pesetas.

Accediendo á los deseos de Víctor Romero y su mujer Petra Herrero, vecinos de Soria, acordó se les entregue el niño Zoilo.

Acordó se satisfagan á Bernabé Lamata 21 pesetas, importe de varios arreglos en la casa-palacio.

Dispuso se publique un extracto del movimiento de los acogidos en los establecimientos benéficos durante la primera quincena del mes actual.

Vista la instancia dirigida al Sr. Gobernador por Francisco Arribas, vecino de Hoz de Abajo, para que sean tallados tres mozos de reemplazos anteriores, acordó que cuando se cite al pueblo para la revision de excepciones se haga tambien de los expresados mozos.

Enterada del expediente de Esteras de Soria sobre faltas por Ayuntamientos anteriores en la contabilidad, acordó que el Alcalde actual proceda contra los contribuyentes deudores y si agurados los recursos de instruccion, resultaran lastimados los fondos municipales podrá continuarlos contra el Alcalde saliente y demás Concejales, y que á cada individuo de los Ayuntamientos de 1875 á 76 á 86 á 87 se les imponga la multa de 10 pesetas.

Sesion del dia 21.

Accediendo á los deseos de Sr. Director del Instituto cedió á favor del Ayuntamiento cuatro meses de estudio procedente del Colegio de Internos.

Acordó que pase á la comision de presupuestos la instancia del maestro zapatero del hospicio de esta ciudad.

Dispuso se expida la certificacion que reclama el Alcalde de Cuéllar de la Sierra referente á pago de cuota del contingente provincial.

El mismo acuerdo recayó en instancia análoga del Alcalde de Ledesma.

Dada cuenta nuevamente de la instancia producida por D. Manuel Ruiz Delgado, vecino de Agreda, pidiendo se le conceda una joven del hospicio de esta ciudad de 15 á 17 años para prohibirla, visto lo informado por la Sra. Directora, acordó se comunique al exponente para que resuelva lo que viere conveniente.

Concedió una pensión de lactancia á Aureliano Andrés, vecino de Suellacabras.

Sesion del dia 23.

Aprobacion del acta anterior.

Accediendo á los deseos de Felipe Gutierrez y su esposa, vecinos de esta ciudad, dispuso se les entregue una expósita de 6 á 7 años para su prohibamiento.

Visto un oficio del Alcalde de Conquezuela consultando si ha de dar nuevo fallo en el expediente de pobreza incoado por el padre del mozo Simon

Gonzalo, acordó se conteste que bajo ningun concepto.

Aprobó el presupuesto de gastos carcelarios del partido de la capital.

Fijó el precio á que han de abonarse á los pueblos los suministros que durante el mes hagan á las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Vista la instancia de Eugenio Verde pidiendo se obligue al Ayuntamiento de Calatañazor al pago de 3.000 reales que dice adeudarle de haberes como Secretario que fué de su municipio, acordó informar que previamente deben ser examinadas las cuentas referentes á los años de que proceda la deuda que por su fecha deben existir en el Gobierno de provincia.

Dispuso que en los reconocimientos de mozos del actual reemplazo y 4 anteriores funcionen los Profesores médicos de la capital, sin perjuicio de llamar algunos forasteros cuando se considere conveniente.

A fin de evitar reparos del Tribunal de cuentas acordó se manifieste al Sr. Director del Instituto la necesidad de que remita los justificantes de la obra importantes 622 pesetas y recibo de contribucion de 11 pesetas 73 céntimos.

Sesion del dia 26.

Aprobacion del acta anterior.

Terminado redimidos los censos que pagaban al hospicio del Burgo Carlos Marquina y compañeros, vecinos de Torralba del Burgo, acordó se les entreguen las escrituras.

Vista una instancia de D. José Martínez, Alcalde que fué de Ciria en los años de 1881 á 83, acordó acceder á su peticion, así como á los individuos que formaron los Ayuntamientos en los años de 1878 á 79 á 86 á 87 que si en el plazo de un mes no entregan al actual municipio las cuentas de dichos años, se les exigirá la multa de 10 pesetas á cada uno.

Acordó el abono de 212 pesetas, valor de varios instrumentos de cirujía para el servicio de quintas y 250 de otros para el hospital de esta ciudad.

Habiendo consignado para un auxiliar de la imprenta 91 pesetas 25 céntimos, y percibiendo igual suma del material Tiburcio la Iglesia, acordó que los salarios correspondientes á los meses de Enero y Febrero como los sucesivos, se le abonen de cargo á esta consignacion.

Por mayoría se acordó que el servicio de talla en las operaciones de quintas se verifiquen por sargentos.

Vista la copia del acta que remite el Alcalde de Almaluez sobre la supresion de la escuela de niñas, dispuso que pase á la Junta provincial de Instruccion pública.

Dada cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Cihuela referente á determinar la altura de la presa del rio Henar que el Sr. Gobernador pasa á informe, visto lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas, acordó proponer se cumpla lo ordenado en 1881.

Sesion del dia 28.

Aprobacion del acta anterior.

Habiéndose pedido por la cofradía del Santo Entierro; que la orquesta del hospicio acuda á dicho acto religioso, acordó acceder á sus deseos, debiendo abonar 40 pesetas.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Julian Martínez, vecino de Cabrejas del Pinar protestando de procedimientos entablados contra él por el Alcalde para hacer efectiva cierta cantidad por arriendo de pastos, acordó proponer se dejen sin efecto, puesto que se trata de una cuestion en que ya ha conocido el Tribunal ordinario.

Dispuso sea admitida en el hospital de Santa Isabel para su observacion la demente Paula Lopez, de Almarza.

Se dió lectura de la Real orden de 12 del corriente aprobando las subvenciones concedidas por la Diputacion y Ayuntamiento de esta capital á la Empresa constructora del ferrocarril de Torralba disponiendo se dé cuenta de la misma á la Diputacion en la primera reunion ordinaria.

Examinado el expediente de deslinde de servidumbres pecuarias del término municipal de Fuentegelmas, que el Sr. Gobernador pasa á informe, acordó por mayoría proponer la aprobacion del deslinde, salvando su voto el Sr. Alcalde.

Dispuso se abone á la Junta de la Escuela de Artes y Oficios el importe del tercer trimestre de la consignacion que existe en el presupuesto corriente.

Sesion del dia 31.

Aprobacion del acta anterior.

Vista una comunicacion del Sr. Interventor de Hacienda preguntando si los mozos Elías Muñoz y Jorge del Puelle, del reemplazo de 1883 constituyeron el depósito de redencion por la empresa Felip, acordó se conteste que las redenciones y instituciones se verifican ante los Sres. Jefes de las zonas.

Enterada de un oficio de la Sra. Directora del hospital de Santa Isabel dando cuenta de fallecimiento de D. Esteban Carnerero dejando varias prendas de vestir y 50 pesetas en metálico que segun indicaciones deseaba se entregaran á unos primos vecinos de Villabuena, dispuso contestar que procure enterarse si tenia hecha disposicion testamentaria, y caso negativo ponga el hecho en conocimiento del Sr. Juez de instruccion.

Acordó contestar á una consulta del Alcalde de Noviercas sobre el modo de formar un expediente de evaluacion de bienes, dándole instrucciones.

Enterada de otra consulta del Alcalde de Portillo sobre si un Concejal puede ejercer el cargo de Perito repartidor de la contribucion territorial; resolvió se le diga que ni las leyes municipales ni electoral, ni el reglamento de la contribucion de inmuebles establece incompatibilidad entre dichos cargos.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Segundo Rubio, Alcalde de Covalada contra el acuerdo del Ayuntamiento negándole la exencion del cargo por defecto físico, acordó dejar sin efecto el fallo del Ayuntamiento.

Visto otro promovido ante el Sr. Gobernador por D. Vicente Herrero, contra un acuerdo del Ayuntamiento de la capital por el que se impone la servidumbre de acueducto sobre una finca de su propiedad nominada «Prado de los Lavaderos» que dicha autoridad pasa á informe, acordó proponer que debe declararse subsistente el derecho del apelante á negarse á reconocer la servidumbre de que se trata.

Aprobó la Memoria que ha de presentarse á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Visto un oficio del Alcalde de Ciria transcrito por Sr. Gobernador en que pide se nombre un Delegado para que forme las cuentas atrasadas por negarse á ello los Alcaldes que fueron en sus años respectivos, acordó se le diga se atenga á lo acordado el dia 26 del actual.

PARTIDO JUDICIAL DEL BURGO DE OSMA.

AÑO ECONÓMICO DE 1888 á 1889.

Gastos carcelarios.

Sesion celebrada por la Junta de Comisionados de los pueblos de este partido judicial en segunda convocatoria, hoy 20 de Marzo de 1888, en cumplimiento del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

En la villa del Burgo de Osma, á 20 de Marzo de 1888, siendo las doce de la mañana, se reunieron en el salon de sesiones de la casa consistorial de la misma, los Sres. Comisionados de los pueblos de este partido judicial, cuyos nombres de todos y pueblos que representan se expresan á continuacion, bajo la presidencia del Alcalde presidente, D. Benito de la Rica.—Sres. Comisionados: por Peñalba, D. Vicente Nuñez; por Navaleno, D. Pablo Sancho; por Miño, D. Laureano Rubio; por Ucero, D. Simon Mateo; por Alcozar, D. Juan Vicente; por Espejon, D. Blas Hernandez; abierta la sesion y dada lectura del anuncio de esta Alcaldía, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al viernes 16 del mes actual, el Sr. Presidente manifestó que no podia menos de expresar el sentimiento que le causaba al observar el escaso número de representantes que han concurrido á la reunion, á pesar del interés con que se recomendaba á los Sres. Alcaldes del partido, la asistencia de sus representantes para que tomaran parte en las discusiones que habrán de tener lugar en esta sesion,

cuya apatía no tiene justificacion cuando se trata de asuntos como el presente que encierra un interés general para el partido, pero tratándose ya de una segunda convocatoria, no es cosa de que las gestiones relativas á esta reunion, sufran las consecuencias consiguientes, dado el abandono demostrado por los Ayuntamientos, y en su vista, aunque le sea sensible, somete á la deliberacion de los Comisionados presentes, los asuntos para que han sido convocados.

Enterados los señores concurrentes aceptaron las razones y fundamentos aducidos por el Sr. Presidente tal y como se propone, y en su consecuencia, se procedió por mí el Secretario á dar lectura á las cuentas de fondos carcelarios, rendidas por el Depositario relativas al año económico de 1886-87, por la cual se enteraron de ellas los Sres. Comisionados que se hallan presentes, y estando conformes con su resultado, acordaron por unanimidad su aprobacion.

Luego se dió cuenta asimismo del presupuesto adicional formado por el Sr. Alcalde de esta villa, comprensivo de los nuevos gastos que se han consignado en él para refundirse al ordinario corriente por virtud de la existencia que ha resultado de las cuentas anteriores como ingresos destinados á cubrir los referidos gastos carcelarios que ascienden en ambos conceptos á 5.508 pesetas con 8 céntimos, y enterados los señores de la Junta, acordaron su aprobacion por unanimidad tambien.

Despues se dió lectura del presupuesto especial ordinario, formado por el Sr. Presidente que comprende todos los gastos é ingresos carcelarios de este partido para el año económico de 1888 á 1889, empezando por examinar las partidas de dichos gastos en él consignados, haciendose expresa relacion de todos y cada uno de los mismos, y despues de haberse discutido, fueron aprobados tal y como están propuestos, fijando dichos gastos en la cantidad de 23.200 pesetas. Puesto á discusion el de ingresos, se fijaron éstos en igual cantidad, de la que deducidas 431 pesetas y 87 céntimos que se consignan por los reintegros que puedan hacerse de los socorros facilitados á presos no pobres, se dispuso fueran repartidos por el cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y cuotas del subsidio industrial con que figura cada pueblo en el repartimiento del año anterior por no conocerse las del ejercicio actual 22.768 pesetas y 13 céntimos, que distribuidas entre 295.690 que importan dichos cupos corresponde tributar á cada una al respecto de 77 milésimas. Luego se acordó que por el Sr. Presidente se adopten las medidas que le sugiere su celo para hacer que los presos no pobres que se han socorrido de los fondos de la cárcel mientras han sufrido condena se reintegren por los mismos las cantidades recibidas, pues de suponer es que muchos de ellos tienen bienes suficientes á responder de los socorros recibidos, para lo cual se pedirá previamente de los respectivos Alcaldes las oportunas certificaciones con referencia á los amillaramientos respecto de los bienes que poseen y demás datos relativos al esclarecimiento de su posicion y condiciones en que se encuentren para el pago.

Por último, el Sr. Presidente dió á conocer á los Sres. Comisionados el acuerdo tomado en 11 de Diciembre del año anterior por la Junta de reforma de cárceles de este partido acerca de las consideraciones propuestas para contraer un empréstito si fuera necesario á la realizacion de las obras de la nueva cárcel y prision correccional del mismo, y enterados prestaron su conformidad, autorizando dicho empréstito al interés más módico que pueda hacerse en beneficio de los pueblos, hasta que éstos puedan amortizarle. Terminado el acto se levantó la sesion de orden del Sr. Presidente, mandando extender la presente que suscribe con los Sres. Comisionados de todo lo que yo el Secretario certifico:—Benito de la Rica.—Vicente Nuñez.—Pablo Sancho.—Laureano Rubio.—Simon Mateo.—Juan Vicente.—Blas Hernandez.—Julian de Pablo, Secretario.

El anterior testimonio concuerda con su original á que me remito. Y para que conste, extendiendo el presente que firmo visado por el Sr. Alcalde en el Burgo de Osma á 21 de Marzo de 1888.—El Secretario, Julian de Pablo.—V.º—B.º—El Alcalde, Benito de la Rica.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1888 á 1889.

	SUMAS.	
	Parciales.	Totales.
	Pests. Cts.	Pests. Cts.
GASTOS.		
CAPÍTULO PRIMERO.—Sueldo del personal.		
Artículo 1.º—El del Alcaide.....	547 50	1577 50
Art. 2.º—Id. del sobresueldo del mismo.....	91 25	
Art. 3.º—Id. gratificación á los alguaciles del Juzgado.....	91 25	
Art. 4.º—Id. del profesor facultativo.....	100	
Art. 6.º—Id. del capellan.....	127 50	
Art. 7.º—Id. del Depositario el 15 al millar.....	345	
Art. 8.º—Id. al azulejo por ayudar á misa.....	25	
Art. 9.º—Id. gratificación señalada al Secretario del Ayuntamiento por los diferentes trabajos que le proporciona el negociado de la cárcel.....	250	
CAPÍTULO II.—Material del establecimiento.		
Artículo 3.º—Gastos del alquiler del edificio.....	800	845
Art. 4.º—Id. del papel sellado y demás de escritorio.....	19	
Art. 5.º—Id. del libro del Alcaide.....	5	
Art. 6.º—Id. de oblata para la capilla.....	15	
Art. 7.º—Id. de limpieza de lugares inmundos.....	10	
CAPÍTULO III.—Manutención de presos pobres.		
Artículo 1.º—Para la manutención de los presos diarios que se calculan al respecto cada socorro de 50 céntimos de peseta.....	4000	5040
Art. 2.º—Id. sanguijuelas y medicamentos.....	40	
Art. 3.º—Id. socorros á presos transeuntes.....	1000	
CAPÍTULO IV.—Autopsias y enterramientos.		
Artículo 1.º—Para los gastos de autopsias y enterramientos mandados ejecutar de orden judicial, autorizados por Real orden de 18 de Junio de 1865.....	100	100
CAPÍTULO V.—Obras de reparación.		
Artículo 3.º—Para las obras de la cárcel del partido y correccional del mismo.....	15000	15000
CAPÍTULO VI.—Audiencia del Juzgado.		
Artículo 1.º—Para el alumbrado de la audiencia del Juzgado de 1.ª instancia del partido, ó sea carbon.....	50	250
Art. 2.º—Para moviliario y enseres de la misma.....	200	
CAPÍTULO VII.—Imprevistos.		
Artículo 1.º—Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	387 50	387 50
Total presupuesto de gastos.....	"	23200
INGRESOS.		
CAPÍTULO ÚNICO.		
Artículo 2.º—El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que satisfacen al Estado por contribucion directa.....	22768 13	23200
Art. 3.º—Por los reintégramos que puedan hacerse.....	431 87	
Total presupuesto de ingresos.....	"	28200

Repartimiento que se ejecuta la cantidad de 22 768 pesetas y 13 céntimos necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribucion directa satisfacen al Estado, segun está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

PUEBLOS.	CONTRIBUCION DIRECTA QUE SATISFACEN AL ESTADO.		TOTAL base imponible del reparto.	CANTIDAD que corresponde pagar á cada pueblo.	IDEM al trimestre.
	Por inmuebles.	Por subsidio.			
	Pesetas.	Pesetas.			
Burgo de Osma.....	14965	8528	23493	1808 96	452 24
Alcoba de la Torre.....	1433	31	1464	112 73	28 18
Alcozar.....	4997	182	5179	398 78	99 69
Alcubilla de Avellaneda.....	4800	258	5058	389 47	97 37
Alcubilla del Marqués.....	2001	26	2027	156 08	39 02
Aldea de S. Estéban.....	2397	38	2435	187 49	46 87
Atauta.....	3133	99	3234	249 01	62 25
Aylagas.....	1650	"	1650	127 05	31 76
Berzosa.....	3126	64	3190	245 63	61 41
Bocigas.....	2814	55	2869	220 91	55 23

PUEBLOS.	CONTRIBUCION DIRECTA QUE SATISFACEN AL ESTADO.		TOTAL base imponible del reparto.	CANTIDAD que corresponde pagar á cada pueblo.	IDEM al trimestre.
	Por inmuebles.	Por subsidio.			
	Pesetas.	Pesetas.			
Boos.....	3814	71	3885	299 14	74 79
Caracena.....	1997	84	2081	160 24	40 66
Carrascosa de Abajo.....	3300	79	3379	260 18	65 05
Carrascosa de Arriba.....	2258	57	2315	178 23	44 56
Casarejos.....	1772	112	1884	145 07	36 27
Castillejo de Robledo.....	2751	164	2915	224 45	56 11
Cuevas de Ayllon.....	3986	66	4052	312 01	78
Espeja.....	8511	292	8803	677 83	169 46
Espejon.....	1876	29	1905	146 68	36 67
Fresno.....	3018	110	3128	240 86	60 22
Fuentarmegil.....	5645	115	5760	443 52	110 88
Fuentecambron.....	4540	55	4595	353 81	88 45
Fuentecantales.....	1109	13	1122	86 39	21 69
Gormaz.....	1683	40	1723	133 07	33 27
Herrera.....	1406	12	1418	109 19	27 30
Hoz de Abajo.....	2104	12	2116	162 93	40 73
Hoz de Arriba.....	2384	34	2418	186 19	46 55
Ines.....	3491	101	3593	276 81	69 20
Langa.....	7035	929	7964	613 23	153 31
Liceras.....	2831	25	2856	219 91	54 98
Lodares.....	1702	33	1735	133 61	33 40
Losana.....	3396	38	3434	264 42	66 10
Madruédano.....	2744	25	2769	213 21	53 30
Matanza.....	2319	13	2332	179 56	44 89
Miño de S. Estéban.....	3546	56	3602	277 35	69 34
Modamio.....	1566	"	1566	120 58	30 15
Montejo.....	7087	233	7320	563 64	140 91
Morcuera.....	4568	82	4650	358 06	89 51
Muriel de la Fuente.....	1614	12	1626	125 20	31 30
Muriel Viejo.....	800	"	800	61 61	15 40
Navaleno.....	1379	1329	2708	208 52	52 13
Nafria de Ucero.....	3179	20	3199	246 32	61 58
Nogales.....	1432	"	1432	110 26	27 56
Noviales.....	2432	13	2445	188 26	47 07
Olmillos.....	2640	36	2676	206 05	51 51
Osma.....	7780	509	8289	638 25	159 56
Peñalba de S. Estéban.....	2814	246	3060	235 62	58 99
Peñera.....	1676	12	1688	129 95	32 49
Piquera.....	4395	51	4446	342 34	85 59
Quintanas de Gormaz.....	3647	60	3707	285 44	71 36
Quintanas Rs. Abajo.....	2987	19	3006	231 46	57 87
Quintanas Rs. Arriba.....	2471	5	2476	190 65	47 66
Quintanilla 3 Barrios.....	2310	80	2390	184 03	46 01
Reuerda.....	7094	148	7242	557 63	139 41
Rejas de S. Estéban.....	5037	123	5162	397 47	99 57
Retortillo.....	6601	262	6863	528 44	132 14
San Estéban de Gormaz.....	13202	1354	14556	1120 81	280 20
San Leonardo.....	4242	1400	5642	434 43	108 61
Santa María de las Hoyas.....	3751	178	3929	302 53	75 63
Sauquillo de Paredes.....	1898	"	1898	146 15	36 54
Soto de S. Estéban.....	3821	96	3917	301 61	75 40
Talveila.....	2605	136	2741	211 06	52 77
Tarancuena.....	4660	171	4831	372 05	93 71
Torralba.....	4002	83	4085	314 54	78 63
Torremocha.....	4484	105	4589	353 35	88 34
Ucero.....	1706	446	2152	165 70	41 42
Vadillo.....	699	"	699	53 82	13 46
Valdanzo.....	4438	190	4628	356 36	89 09
Valdemaluque.....	5524	146	5670	436 59	109 15
Valdenarros.....	3213	43	3256	250 72	62 68
Valdenebro.....	2841	41	2882	221 91	55 48
Valderroman.....	2310	30	2340	180 18	45 05
Valdenedizo.....	2605	37	2642	203 44	50 86
Velilla de San Estéban.....	1841	33	1874	144 30	36 07
Vildé.....	4145	135	4280	329 56	82 39
Villálvaro.....	2973	25	2998	230 85	57 71
Villanueva de Gormaz.....	3710	62	3772	290 45	72 61
Zayas de Torre.....	2989	179	3168	243 94	60 98
Total.....	275709	19981	295690	22768 13	5692 03

Resulta que siendo la cantidad repartible 22.768 pesetas y 13 céntimos, y la base imponible 295.690 pesetas, sale gravada al respecto de 77 milésimas por 100, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados, remitiéndose por duplicado este presupuesto á la Superioridad para los efectos marcados en la legislación vigente.

Burgo de Osma, 20 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Benito de la Rica.—El Secretario, Julian de Pablo.

Comision provincial 18 de Mayo de 1888.—Se aprueba este presupuesto y repartimiento, y remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia para el mismo objeto si lo encontrare conforme.—El Vicepresidente, Francisco Alcalde.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

Examinado y conforme. Soria 24 de Mayo de 1888.—El Gobernador interino, FÉLIX DE CÓRDOVA.

CARACENA.

Por traslación del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación que el agraciado convenga con los vecinos, pagada en grano en la época de la recolección.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Caracena 23 de Mayo de 1888.—Crescencio Lázaro.

PEDRAJAS.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el año de 1888 á 89, queda expuesto al público desde este día en la Secretaría de la corporación y por el término de 15 días; durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes tanto del pueblo como hacendados forasteros y reclamar de agravio si se les hubiere inferido, pues pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Pedrajas á 27 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Eustaquio Tierno.

MEDINACELI.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre para hacer efectivo la recaudación de los derechos correspondientes á las especies sujetas al impuesto de consumos, cereales y sal en el año de 1888 á 89, el día 17 de Junio próximo de once á doce de su mañana se celebrará su primer remate en la sala de sesiones sirviendo de tipo la cantidad de 10.766 pesetas 56 céntimos á que ascienden el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y 100 por 100 para atenciones municipales; advirtiéndose que si no hubiera licitadores que cobren dicha cantidad, se celebrará nueva subasta el día 24 siguiente á la misma hora, bajo igual tipo, pues antes que adjudicar el arriendo por las dos terceras partes, se prefiere establecer la administración municipal ó el repartimiento á juicio del Ayuntamiento, todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Medinaceli 29 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Ramon Lopez.

CASTILLEJO DE ROBLEDÓ.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado á un número igual de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, para cubrir el cupo en el próximo año económico de 1888 á 89, con los recargos que la ley autoriza, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal de esta Corporación.

El remate tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento el día 10 de Junio próximo de diez á doce de la mañana, y si no ofreciese resultado, se celebrará otro segundo remate el día 15 del propio mes á la misma hora y local que el anterior.

Castillejo de Robledo 29 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Bruno del Pozo.

COLLADO (EL.)

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año 1888 á 89, quedará expuesto al público en la Secretaría de esta corporación por espacio de ocho días contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Collado (el) 30 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Martin Fernandez.

SALINAS DE MEDINA.

Por término de ocho días estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de 1888 á 89, á contar desde su inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Salinas de Medina 29 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Hilarion Anguita.

BRETÚN.

El que suscribe y demás individuos del Ayuntamiento y Junta de asociados, han acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos y recargos autorizados para el año próximo venidero de 1888 á 89 cuyo total de todo es el de 2432 pesetas 40 céntimos, las subastas tendrán lugar

la primera el día 28 del actual en la sala de Ayuntamiento y si no hubiese licitadores so procederá á la 2.ª el día 7 de Junio venidero, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

Bretún 24 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Julian Jimenez.

VIANA.

Adoptado por este Ayuntamiento el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para cubrir el encabezamiento en el año económico de 1888 á 89, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar el día 10 de Junio próximo venidero á las doce de su mañana en la casa consistorial del referido Ayuntamiento que sita en la calle la Plaza, número 2, bajo las condiciones consignadas en el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no se presentan proposiciones aceptables en dicha primera subasta, se celebrará otra segunda el 17 del mismo mes ántes indicado, á la misma hora y local que la primera.

Viana 29 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Lucas Garcia.

SECCION SEXTA.

Juzgados de primera instancia.

SORIA.

D. Joaquin Arguch y Oñate, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gumersindo Romera Gomez, vecino de Herreros, cuyo paradero en la actualidad se desconoce, para que en término de 10 días, contados desde la publicación de éste en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel del Partido á cumplir 25 días de arresto por la multa que le ha sido impuesta por S. E. la sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que con otro se le ha seguido sobre coacciones; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Soria á 28 de Mayo de 1888.—Joaquin Arguch.—Por su mandado, Lucas Alameda.

Dón Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que por la Escribanía del insfrascrito sigue D. Benito Calahorra y Pinilla, vecino de esta población, contra D. Luis Gonzalo Muñoz, que lo es del barrio de Las Casas, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Dos reses vacunas, capirota la una llamada Guinda, y cornialta la otra, pelo acastañado vasto, de cinco años, tasadas cada una en 260 pesetas.

Otra id.; bien cornada y de la misma edad, en 150 pesetas.

Una novilla, de tres años, bragada, en 95 pesetas.

Otra id., pelo negro, de tres años, en 95 pesetas.

Otra de un año, pelo castaño, en 50 pesetas.

Un caballo, pelo negro, de doce años, alzada siete cuartas, en 170 pesetas.

Otro id., de tres años, pelo castaño, alzada sobre cinco cuartas, en 110 pesetas.

Otro id.; de un año, pelo negro, alzada sobre cinco cuartas, en 80 pesetas.

Una yegua, de ocho años, pelo castaño, alzada sobre seis y media, en 170 pesetas.

Seis cabras cerradas á once pesetas cada una 66 pesetas.

Cuatro gallinas, en 5 pesetas.

Un sembrado, de nueve fanegas de trigo puro, pudiendo producir cada una seis, en 540 pesetas.

Una casa, sita en dicho barrio y su calle Real, señalada con el núm. 6, que consta de planta baja y principal, su construcción mampostería ordinaria en regular estado, lindante al frente, la calle; derecha, entrando casa de Ceferina Valero; izquierda, de Florentino Gonzalo, y testero, plaza de Santa Ana, en 1.375 pesetas.

A instancia del acreedor se saca esta finca á pública subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor Gonzalo, debiendo celebrarse el remate de los semovientes y sembrado el día 9 del actual á las diez de su mañana y el de la casa el día 21 de dicho mes á la misma hora en los estrados de este Juzgado, sitos en la calle de la Zapatería, núm. 44, previniéndose que nadie podrá tomar parte en él sin consignar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad de la tasación.

Dado en Soria, á 1.º de Junio de 1888.—Joaquin Arguch.—Ante mí, Gabriel Rodriguez.

EDICTO.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Comisario D. Joaquin Vicen, en la quiebra del comerciante D. Pascual Ramon Frauca, vecino de esta población, se sacan á la venta en pública subasta sin tipo fijo todos los efectos que constituyen la quiebra. La subasta tendrá lugar el día 8 de Junio próximo y hora de las dos de su tarde en la Plaza de la Leña, núm. 10, planta baja, donde los efectos se hallan al público de manifiesto.

Se sacan á la venta también en pública subasta, sin tipo fijo, los bienes particulares del quebrado, y son los siguientes:

Una mesa de nogal, en 3 pesetas.
Otra id. de pino, en 5 id.
Un armario, en 18 id.
Seis sillas de anea, en 12 id.
Dos baules forrados de badana y hule, en 20 id.
Una mesa camilla vestida de tela encarnada ó bayeta, en 16 id.
Un taburete de madera, en 3 id.
Una mesa redonda de pino, en 45 id.
Un estante viejo, en 16 id.
Una mesa bastante estrecha, en 6 id.
Otros dos baules, también forrados, en 24 id.
Una lámpara con su tubo y lira, en 10 id.
Una silla de madera de pino, en 2 id.

Ciudad y término de Soria.

Un molino harinero titulado el Molinillo, en la calle del Puente, sin número, construido de mampostería y adobe, compuesto de dos molares con rodetes de hierro y limpia, en buen estado de conservación: ocupa una superficie de setenta metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados, y linda al Norte y Este con paso al molino y lavadero, y Sur y Oeste, río Duero, en 7.000 pesetas.

Un taller de carretería, sito en las inmediaciones de esta ciudad, en la carretera de Francia, construido de mampostería ordinaria, con una extensión superficial de 141 metros cuadrados, lindante al Norte terreno erial; Sur y Este, de esta hacienda, y Oeste, con la carretera, en 2.250 pesetas.

Un jardín con su casilla, con colmenar, conteniendo éste doce hornos, sito en dicho sitio, con cerramiento de mampostería ordinaria, tiene una superficie de 106 metros 32 centímetros cuadrados. El jardín con su pozo y varios árboles frutales mide una extensión superficial de 495 metros 19 centímetros cuadrados; linda al Norte y Este terreno erial; Sur, jardín de herederos de Eustasio Hernandez, y Oeste, con la carretera de Francia, en 2.125 pesetas.

Una casa en la calle del Puente, señalada con el número 10, que consta de planta baja y piso principal, ocupa una superficie de 65 metros 84 centímetros cuadrados, y linda al Norte propiedad de D. Lorenzo Aguirre; Sur, calle; Este, medianería de dicho D. Lorenzo, y Oeste, un paso, en 1.590 pesetas.

La subasta de estos bienes tendrá lugar el día 19 del expresado mes á las dos de su tarde en el citado local.

Soria, 30 de Mayo de 1888.—El Escribano, Gabriel Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el pueblo de Ontalvilla de Almazán, se necesita un maestro carpintero, al que le convenga puede dirigirse al Sr. Alcalde de dicho pueblo para tratar de las demás condiciones.

SORIA.—Imprenta provincial.